CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL Nº 2.841.-

VISTO:

Las disposiciones contenidas en la Ordenanza Nº 2827 de fecha 7 de noviembre de 1995, (Expedientes D.E. Letra "S" - Nº 152077-4 - Fichero Nº 52 y Letra "S" - Nº 151872-9 - Fichero Nº 52), que tuvieran entrada en este Concejo Municipal bajo los Nºs. 02936 y 02937; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º) de la citada norma legal estableció un plazo de sesenta días para la realización de la encuesta dispuesta mediante la referida norma.-

Que dicho plazo no resulta suficiente a efectos de cumplir en forma cabal con el objetivo propuesto, teniendo en cuenta el importante número de establecimientos a encuestar y la necesidad de establecer etapas, como asimismo la falta de homogeneidad en los rubros y actividades a las cuales la misma se dirige.-

Que por otra parte el requerimiento de mayores plazos ha sido sugerido en consultas verbales mantenidas con la Dirección Provincial de Saneamiento de la provincia de Santa Fe, ente que cuenta con experiencia en este tipo de encuestas y con el cual se persigue la suscripción de futuros convenios para el procesamiento de los datos obtenidos.-

Que además en lo inmediato, la proximidad del período de vacaciones y la consecuente disminución de las actividades en un gran número de empresas, significará un inconveniente para emprender la realización de la encuesta en estos momentos.-

Que la misma debería comenzar en el mes de marzo de 1996, debiendo además considerarse la posibilidad de establecer plazos por etapas que contemplen las dispares características en cuanto a magnitud y tipos de actividad.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Art. 1º) Modifícase el **artículo 3º) de la Ordenanza Nº 2827** el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 3º) "La aplicación de la Ordenanza Nº 2827 se efectuará a partir del primero de marzo de 1996, estableciéndose un plazo de ciento veinte (120) días para la realización de una primera etapa que comprenderá el relevamiento de setenta (70) establecimientos de esta ciudad".-

Art. 2º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar, mediante el dictado de los correspondientes decretos, las posteriores etapas y plazos en que se ejecutará tal encuesta, debiendo por intermedio

Dra. LILIAN LANDA de BONCIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

de los mismos asegurarse que esta sea llevada a cabo en forma contínua.-

Art. 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a instituir por medio de decreto y con la periodicidad que se establezca, un premio, mención u otra forma de reconocimiento, al o a los establecimientos encuestados que demuestren, con los datos obtenidos en la encuesta y de ser necesaria, con la posterior corroboración de los mismos, que pueden ser considerados como entes dedicados a una actividad acorde con el respeto del medio ambiente.-

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, a los veintiocho días del mes de/ diciembre de mil novecientos no venta y cinco.----------

CONCEJO MUNICIPAL
CIUDAD DE RAFAELA

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela

C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA